



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de mayo de dos mil veintiuno.

RAD. 2021-00047

Mediante providencia de fecha 15 de marzo de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de AMPARO YINETH RIAÑOS GASCA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S.A., con sede en Medellín-Ant., por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

1. \$24.412.871.00 M. Cte., representados en el pagaré **4220088683**, aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.

La demandada fue notificada mediante la comunicación enviada a su lugar de domicilio, sin manifestación alguna, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

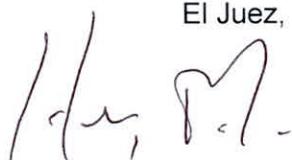
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada AMPARO YINETH RIAÑOS GASCA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$1.200.000,00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 072, hoy 10 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.